

TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA (\$/kWh) REGULADAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG) JUNIO DE 2013

SECTOR RESIDENCIAL NIVEL DE TENSIÓN 1

ESTRATO (E)	RANGO DE CONSUMO (kWh-mes)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)
E1	0-CS(+) Más de CS	158,7768 354,9331	147,0100 325,5432	152,8934 340,2382
E2	0-CS(+) Más de CS	198,4710 354,9331	183,7625 325,5432	191,1168 340,2382
E3	0-CS(+) Más de CS	301,6931 354,9331	276,7117 325,5432	289,2025 340,2382
E4	Todo consumo	354,9331	325,5432	340,2382
E5	Todo consumo	425,9197	390,6518	408,2858
E6	Todo consumo	425,9197	390,6518	408,2858

(+) CS: Consumo de Subsistencia

ÁREAS COMUNES NIVEL DE TENSIÓN 1

MODALIDAD (todo consumo)	PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)
E1	354,9331	325,5432
E2	354,9331	325,5432
E3	354,9331	325,5432
E4	354,9331	325,5432
E5 y E6, Industrial y Comercial Exenta de contribución	425,9197	390,6518
	354,9331	325,5432

SECTOR NO RESIDENCIAL

			NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE (*) (\$/kWh)	NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA (*) (\$/kWh)	NIVEL 2 (11,4 y 13,2 kV) (\$/kWh)	NIVEL 3 (34,5 kV) (\$/kWh)	NIVEL 4 (115 kV) (\$/kWh)
OFICIAL E INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	354,9331	325,5432	340,2382	278,0954	249,9057	219,4928
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	358,0210	328,6311	343,3261	280,7357	250,9856	219,6998
		Fuera de Punta	353,8912	324,5013	339,1963	277,2448	247,5706	219,2069
INDUSTRIAL Y COMERCIAL CON CONTRIBUCIÓN	SENCILLA	Monomía	425,9197	390,6518	408,2858	333,7145	299,8868	263,3914
	OPCIONES HORARIAS (**)	Punta	429,6252	394,3573	411,9913	336,8828	301,1827	263,6398
		Fuera de Punta	424,6694	389,4016	407,0356	332,6938	297,0847	263,0483
INDUSTRIAL SIN CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	356,7322	327,3423	342,0373	279,6122	251,4782	
		Diurna	354,5293	325,1394	339,8344	277,7917	249,2637	
INDUSTRIAL CON CONTRIBUCIÓN	DOBLE HORARIA	Nocturna	428,0786	392,8108	410,4448	335,5346	301,7738	
		Diurna	425,4352	390,1673	407,8013	333,3500	299,1164	

COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO –CU–(\$/kWh), Resolución CREG-119 de 2007

	Generación G _{m,i,j}	Transmisión T _m	Distribución Dt _{n,m}	Comercialización Cv _{m,i,j}	Pérdidas PR _{n,m,i,j}	Restricciones R _{m,j}	CUV n, m, i, j Calculado
NIVEL 1 PROPIEDAD DE CODENSA	138,6070	19,9526	129,8138	34,4993	25,9945	6,0659	354,9331
NIVEL 1 PROPIEDAD COMPARTIDA	138,6070	19,9526	115,1189	34,4993	25,9945	6,0659	340,2382
NIVEL 1 PROPIEDAD DEL CLIENTE	138,6070	19,9526	100,4239	34,4993	25,9945	6,0659	325,5432
NIVEL 2	138,6070	19,9526	71,8207	34,4993	7,1499	6,0659	278,0954
NIVEL 3	138,6070	19,9526	43,2317	34,4993	7,5492	6,0659	249,9057
NIVEL 4	138,6070	19,9526	16,7271	34,4993	3,6409	6,0659	219,4928

HORAS DE APLICACIÓN OPCIONES HORARIAS POR NIVEL DE TENSIÓN (Res. CREG-079 de 1997)

FRANJA	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
PUNTA	9:00 - 12:00 18:00 - 21:00	9:00 - 12:00 18:00 - 21:00	6:00 - 21:00	01:00 - 21:00
FUERA DE PUNTA	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 09:00 12:00 - 18:00 21:00 - 24:00	00:00 - 06:00 21:00 - 24:00	00:00 - 01:00 21:00 - 24:00

(*) No incluye en el Cargo por Uso de nivel 1 (Dt1) el componente de inversión (CDI1), conforme la Resolución CREG-097 de 2008

(**) Para la aplicación de las opciones tarifarias, se debe coordinar con CODENSA S.A. ESP, las adecuaciones en los sistemas de medida del cliente que sean del caso.

- Por disposición de la Resolución UPME 0355 de 2004, para los municipios localizados en altitudes superiores e iguales a 1000 metros, el valor del Consumo de Subsistencia (CS) es 130 kWh-mes y en altitudes menores a 1000 metros, el CS es 173 kWh-mes para el año 2007.

- En cumplimiento del Decreto 2287 de 2004, los consumos operativos de empresas de acueducto y alcantarillado, previa solicitud, se liquidan con un factor de contribución de 10% para el año 2007.

- En cumplimiento de la Resolución CREG-047 de 2004, a partir de la aplicación de las tarifas de agosto de 2004, los consumos de energía reactiva en exceso se liquidan con el componente Cargos por Uso de Distribución (DU) con la respectiva contribución de solidaridad.

- Según el Artículo 12 de la Resolución CREG 119 de 2007, el componente fijo del costo unitario de prestación del servicio es igual a cero (0).

TARIFAS POR SERVICIOS DE CONEXIÓN Y COMPLEMENTARIOS VIGENTES DESDE EL 21 DE ENERO DE 2013

VALORES UNITARIOS SIN IVA (\$ Co)

RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	Concepto				Concepto				
	Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2013	Concepto	Modalidad	Conexión	Tarifa 2013	
RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	PUESTA EN SERVICIO DE LA CONEXIÓN ⁽¹⁾	Monofásico		52.879	RECONEXIÓN DEL SERVICIO ⁽²⁾ (incluye suspensión y reconexión)	RESIDENCIAL	Monofásico	32.606	
		Trifásico		72.092		RESIDENCIAL	Trifásico	41.236	
		Medida Indirecta		259.172		NO RESIDENCIAL	Medida Directa	42.626	
	CALIBRACIÓN DE MEDIDOR ELECTROMECÁNICO	Monofásico	Bifilar y Trifilar	8.792	REINSTALACIÓN DEL SERVICIO ⁽³⁾ (incluye corte o suspensión especial y reinstalación)	RESIDENCIAL	Monofásico	68.673	
		Trifásico	Tetrafililar	29.120		RESIDENCIAL	Trifásico	93.626	
		Monofásico	Clase 2.0	8.792		NO RESIDENCIAL	Monofásico	68.673	
RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	CALIBRACIÓN ELEMENTOS DE MEDIDOR ELECTRÓNICO	Trifásico	Clase 0.5-1.0	228.742	MODIFICACIÓN A LA CONEXIÓN EXISTENTE ⁽⁷⁾	RESIDENCIAL	Trifásico	93.626	
		Trifásico	Clase 0.2	404.110		NO RESIDENCIAL	Trifásico	93.626	
		Parametrización Electrónicos		99.122		NO RESIDENCIAL	Medida Indirecta	336.587	
		Concepto	Modalidad	Tipo		Tarifa 2013	Concepto	Conexión	Tarifa 2013
SITUACIONES ESPECIALES	INSPECCIÓN TÉCNICA	Residencial		89.731	INSTALACIÓN DE MEDIDOR ⁽⁶⁾	Monofásico		15.796	
		No Residencial		107.893		Trifásico		21.535	
	INSPECCIÓN TÉCNICA SISTEMAS DE MEDIDA NO RESIDENCIAL (GC)	Medida Directa	Sin Actuación ⁽⁴⁾	226.188		Medida Indirecta		77.415	
		Medida Indirecta	Con Actuación ⁽⁴⁾	450.764		Monofásico		68.673	
			Sin Actuación ⁽⁴⁾	273.925		Trifásico		93.626	
			Con Actuación ⁽⁴⁾	491.341		Medida Indirecta		336.587	
	INSPECCIÓN COMERCIAL	Residencial		35.034	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONEXIÓN	RESIDENCIAL	Monofásico	19.800	
		No Residencial		35.034		RESIDENCIAL	Trifásico	20.597	
	INSPECCIÓN EXENCIÓN CONTRIBUCIÓN ⁽⁸⁾	Residencial		35.034		NO RESIDENCIAL	Medida Directa	20.680	
		No Residencial		35.034	NO RESIDENCIAL	Medida Indirecta	103.975		
	SITUACIONES ESPECIALES	EN TUS MANOS ⁽⁹⁾	Residencial	Medida Directa	15.068	Certificado de Garantía Eléctrica	Residencial y Comercial	Industrial	56.594
			No Residencial	Medida Directa	15.068				
Medida Indirecta				101.797					
MATERIALES	Retiro acometida y medidor solicitado por el cliente	Conexión		Tarifa 2013					
		Residencial		89.731					
		No Residencial		107.893					
		Concepto	Conexión	Tipo	Tarifa 2013				
		MEDIDOR (sin calibración) ⁽¹⁰⁾	Monofásico Disperso	Bifilar	44.244				
Trifilar	92.303								
Bifásico	127.243								
MATERIALES	SELLO	20-80 AMP.	177.883						
		40-160 AMP.	383.635						
MATERIALES	SELLO		1.093						

NOTAS:

(1) Hace referencia a la puesta en servicio de la conexión de una cuenta nueva. Comprende el desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.

(2) Estos conceptos también aplican para la suspensión del servicio de común acuerdo (Artículo 49 Resolución CREG-108 de 1997). Incluye sellos de suspensión y reconexión.

(3) Cuando las actividades de corte, suspensión especial o reinstalación del servicio sean en medida indirecta y/o requieran de trabajos especiales, se cobra según el presupuesto.

(4) Con actuación: inspecciones con resultado corrección, cambio, instalación, incorporación, suspensión del servicio, actualizar. Sin actuación: inspecciones con resultado normal, fallida, reprogramar, adecuar.

(5) Hace referencia a instalaciones que están en operación y/o a cambio de comercializador. Se cobra por hora, dado que el tiempo de inspección no responde a estándares preestablecidos por la empresa.

(6) Corresponde a la mano de obra de instalación y pruebas del medidor.

(7) Corresponde a la conexión del servicio de una cuenta existente por modificaciones técnicas en las instalaciones eléctricas y a solicitud del cliente. Incluye instalación del medidor, desplazamiento, protocolo de puesta, conexión a la red y sellado.

(8) Hace referencia a los controles implementados por las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica para la clasificación de los usuarios industriales de acuerdo con el Decreto 2915 de 2011.

(9) Alternativa dada al cliente para un plazo adicional en el pago de la factura. Solo se cobra el costo eficiente de la visita de la cuadrilla de suspensión del servicio al predio en mora.

(10) Incluye solo material.